

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

8547 *RESOLUCIÓN 452/38067/2003, de 10 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General de la Armada, especialidad Piloto de Aeronaves.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de Las Fuerzas Armadas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 218/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, del 22), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de la Guardia Civil para el año 2003, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de Complemento, modalidad «B», adscrito al Cuerpo General de la Armada, especialidad Piloto de Aeronaves.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo, (B.O.E. núm. 119, de 19), de Régimen del Personal de Las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 20), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Complemento y Disposición adicional tercera del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, que modifica el citado Reglamento.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado en el apéndice «C», de la Orden PRE/387/2002, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), por la que se aprueban las normas, por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos y Escalas de los Cuerpos Específicos de los Ejércitos.

Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada.

Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se modifica la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueba el baremo a aplicar en la fase de concurso y los ejercicios que componen la prueba de conocimientos, así

como, sus programas y las normas para su realización, de los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación que capacitan para adquirir la condición de militar de complemento de la Armada.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo General de la Armada, en la Especialidad de Piloto de Aeronaves, para cubrir un total de 4 plazas de Piloto de Helicópteros.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Tener la nacionalidad española, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 Carecer de antecedentes penales.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 Cumplir al menos 18 años de edad en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar.

2.8 No cumplir ni haber cumplido dentro del año 2003, 30 años.

2.9 No tener adquirida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su solicitud.

2.10 Titulaciones o nivel de estudios requeridos: estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la fecha límite de presentación de instancias, el primer ciclo de educación universitaria o el título de piloto comercial de avión o helicóptero expedido por la Dirección General de la Aviación Civil.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza Naval, Sección de Oficiales, Cuartel General de la Armada, C/ Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado»

número 285, del 27), o en el Registro General del Cuartel General de la Armada.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad de destino. La jefatura de la Unidad cursará las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, al Director de Enseñanza Naval C/ Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección anteriormente reseñadas o al Fax (913795217).

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

— Ejemplar para la administración del MODELO 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 18,76 euros, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares MODELO 790, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

«Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

— Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

— Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

— Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de las titulaciones o nivel de estudios exigidos en el apartado 2.10. La no presentación de los mismos en el plazo mencionado en el punto 3.1. supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

— Los aspirantes que hayan realizado el Servicio Militar, deberán remitir un certificado que acredite tal circunstancia, debiendo constar, en su caso, si lo han realizado en la modalidad de Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando.

3.2.2 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II, debiendo presentar la documentación acreditativa de los mismos antes del inicio de la primera prueba.

Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.3 La compulsas de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo (B.O.E. núm. 122, de 22-5-1999).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

— El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

— La lista de excluidos y excluidos condicionales y plazo de subsanación que se les concede a los mismos.

— El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director de Enseñanza Naval nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de 10 días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado en el apéndice «C», de la ORDEN PRE/387/2002, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), por la que se aprueban las normas, por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso directo a las enseñanzas de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando no se exija titulación previa, y a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

En lo que se refiere a la agudeza visual lejana, punto 21, apartado H, apéndice C, de la citada Orden, serán de aplicación las exigencias concernientes al ingreso en el Cuerpo General del Ejército del Aire.

En todos los casos se normalizará lo que dispone el Artículo 7 del R.D. 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (C.I.M.A.).

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados por la Junta de reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) El C.I.M.A. remitirá al Presidente del Tribunal de selección antes del comienzo de las pruebas físicas el acta de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) La clasificación del reconocimiento médico será expuesta en el C.I.M.A. y en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada.

5.2 Pruebas de aptitud física.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán las pruebas de aptitud física previstas en el apéndice IV de la presente Resolución, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza Naval.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

- Apto.
- No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas de aptitud física en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal decidirá, previa deliberación, acceder o no a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizarlas antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del R.D. 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 3 de julio de 2003 como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con la clasificación obtenida.

f) Las clasificaciones de las pruebas serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 Las pruebas selectivas constarán de dos fases, una de concurso y otra de oposición.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los admitidos a las pruebas.

6.3 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- Prueba de conocimientos de lengua inglesa.
- Prueba de conocimientos teóricos.
- Prueba Psicológica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas de la fase de oposición se realizarán en el siguiente orden:

— Primera prueba: lengua inglesa, que será eliminatoria y consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre

cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica, basados en el programa establecido en el apéndice «A» de la Orden DEF/1277/2002, de 22 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 110, de 6 de junio):

- ☐ Ejercicio de comprensión escrita. Tiempo máximo una hora.
- ☐ Ejercicio de expresión escrita. Tiempo máximo una hora.
- ☐ Ejercicio de comprensión oral. Tiempo máximo una hora.

No se permitirá el uso de libros, apuntes o diccionarios sea cual sea su soporte.

— Segunda prueba: prueba de conocimientos teóricos, que consistirá en contestar por escrito formularios de preguntas sobre cada uno de los ejercicios siguientes y en el tiempo que se indica, basados en el programa establecido en el Anexo 1.º de la Instrucción número 243/2002, de 2 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 241, de 11 de diciembre), modificado por la Instrucción número 27/2003, de 21 de marzo («Boletín Oficial de Defensa» número 63).

- ☐ Primero: ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. Tiempo máximo de una hora.
- ☐ Segundo: ejercicio de conocimientos de Ordenamiento Constitucional. Tiempo máximo de una hora.
- ☐ Psicotécnico de aptitud de vuelo.

— Tercera prueba. Psicológica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales que servirán para evaluar la capacidad y aptitud para el vuelo. Comprenderá ejercicios de: atención, percepción, memoria, capacidad espacial, coordinación psicomotriz, razonamiento, personalidad y estado psicofisiológico.

La no presentación del aspirante a una de las pruebas o ejercicios, supondrá su eliminación del proceso selectivo.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Q», según lo establecido en la Resolución 452/38221/2002, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295, del 10 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos, por los miembros del Tribunal, para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 La puntuación de los ejercicios de comprensión escrita, expresión escrita y comprensión oral de la prueba de lengua inglesa de la fase de oposición, resultará de aplicar la fórmula: $P = A - \{E/(N-1)\}$, en cada uno de ellos, siendo el número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir los errores (E) entre el número de opciones presentadas como solución (N) menos 1. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La calificación final de la prueba se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

- P igual a cero o inferior: cero puntos.
- P igual al total de las preguntas propuestas: Diez puntos.

La calificación de la prueba de lengua inglesa será eliminatoria, acompañada de una puntuación que vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios, con una valoración de cero a diez puntos.

Los aspirantes que sean declarados «no apto» en esta prueba, quedarán eliminados del proceso selectivo, no pudiendo concurrir a las pruebas posteriores.

La prueba de conocimientos teóricos tendrá una puntuación de cero a treinta y cinco puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios que componen esta prueba: Geografía e Historia, Ordenamiento Constitucional y Psicotécnico de aptitud de vuelo resultará de aplicar la fórmula: $P = A - \{E/(N-1)\}$, en cada uno de ellos, siendo el número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir los errores (E) entre el número de opciones presentadas como solución (N) menos 1. No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La calificación final de la prueba se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

P igual a cero o inferior: cero puntos.

P igual al total de las preguntas propuestas: Treinta y cinco puntos. Conforme a la siguiente distribución:

- ☐ Ejercicio de conocimientos de Geografía e Historia. De cero a diez puntos.
- ☐ Ejercicio de conocimientos de Ordenamiento Constitucional. De cero a diez puntos.
- ☐ Psicotécnico de aptitud de vuelo. De cero a quince puntos.

La calificación final de la prueba de conocimientos teóricos vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

El ejercicio psicotécnico de aptitud de vuelo tendrá carácter eliminatorio.

La prueba psicológica tendrá una valoración de cero a cinco puntos.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en la fase de oposición, se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas de reconocimiento médico, un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas, pudiendo ser incrementado este número, con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.

Los resultados de cada prueba serán expuestos en los tableros de anuncios del lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en el Cuartel General de la Armada.

8.3 La fase de concurso, se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II a estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

En la valoración de los estudios universitarios solo se considerará la certificación académica personal expedida por la Secretaría de la Facultad o del Centro docente correspondiente.

8.4 La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, prueba de lengua inglesa, prueba de conocimientos teóricos y prueba psicológica.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor.

A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden determinará la asignación de plazas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Puntuación de la fase de concurso.
2. Puntuación de lengua inglesa.
3. Prueba de conocimientos teóricos.
4. Prueba psicológica.

La relación de aspirantes que podrán ser admitidos como alumnos, se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza Naval el acta correspondiente con la relación de aspirantes que podrán ser admitidos como alumnos. Esta relación será publicada, por la mencionada autoridad, en el Boletín Oficial del Estado.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.
- Declaración jurada o promesa de no tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación, en la Escuela Naval Militar, el día 29 de septiembre de 2003 antes de las 10.00 horas, excepto los que hubieran realizado el Servicio Militar en la modalidad de Servicio para la Formación de Cuadros de Mando de la Armada, que lo harán el día 8 de enero de 2004 antes de las 2300 horas.

Dicho Centro, pasaportará a los admitidos como alumnos, los cuales realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado, sin indemnización alguna.

Si algún admitido como alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en la Escuela Naval Militar, firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Director de Enseñanza de la Armada hará pública, mediante Resolución, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa el nombramiento de alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza de formación tendrá una duración de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y estará dividida en las siguientes fases:

Primera fase: de 29 de septiembre a 20 de diciembre de 2003, en la Escuela Naval Militar y constará de dos periodos.

- Primer periodo: de formación general básico.
- Segundo periodo: de formación general militar.

Los militares de carrera así como los que hayan realizado el Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando en la Armada, están exentos de realizar la primera fase.

Los alumnos que hayan superado esta fase, serán nombrados Alférez de Fragata Alumno, por el Almirante Jefe de Personal, previa firma del compromiso inicial por ocho años, a contar desde su nombramiento como alumno del centro militar de formación correspondiente, en las condiciones y a los efectos establecidos en el artículo 80.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

Segunda fase: de formación específica. Esta fase está dividida en los siguientes periodos:

- Primer periodo: de 8 de enero a 30 de mayo de 2004 en la Escuela Naval Militar.
- Segundo periodo: a desarrollar en la Escuela de Dotaciones Aeronavales de la Flota (EDAN) entre los meses de junio y septiembre de 2004, para realizar vuelo elemental.
- Tercer Periodo: a desarrollar en Armilla (Granada) entre los meses de septiembre y diciembre de 2004, para realizar el Curso Elemental y Básico de Helicópteros.

- Cuarto Periodo: a desarrollar en la EDAN entre los meses de diciembre de 2004 a marzo de 2005.

- Quinto periodo: a desarrollar en Armilla (Granada) entre los meses de marzo y mayo de 2005.

- Sexto periodo: a desarrollar en la EDAN, entre los meses de mayo y junio de 2005.

Si algún alumno tuviese el título de Piloto comercial de helicópteros y habilitación de vuelo instrumental, expedido por la Dirección General de Aviación Civil, antes del inicio del tercer o quinto periodo, quedará exento de realizar dicho periodo, permaneciendo durante ese tiempo en la EDAN.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar de formación correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar, conservarán los derechos administrativos inherentes a éste, pasando a la situación de excedencia voluntaria en su Escala o categoría de origen. Al acceder a la nueva Escala causarán baja en aquélla, man-

teniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido.

10.3 Los alumnos que superen la segunda fase, adquirirán la condición de Militar de Complemento, con el empleo de Alférez de Fragata.

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 83 de la Ley 17/1999, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente. En el caso de tener firmado el compromiso, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 537/1994.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

**APÉNDICE I**

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA ACCESO A LA CONDICIÓN DE MILITAR DE COMPLEMENTO DE LA
ARMADA. PILOTO DE AERONAVES

A IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V N
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___ / ___ / 19 ___				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
4	TÍTULO QUE POSEE				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJÉRCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO POR DERECHOS DE EXAMEN..... ☐

FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... ☐

FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS..... ☐

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR ☐

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA EN LA QUE CONSTEN LAS CALIFICACIONES DE LA TOTALIDAD DE LAS ASIGNATURAS SUPERADAS.. ☐

FOTOGRAFÍAS (DOS) ☐

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS..... ☐

SI ES MILITAR, RESUMEN HOJA DE SERVICIOS..... ☐

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS
CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO
DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....2003

(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala
en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz.

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular. Indique
lugar donde quiere recibir su correspondencia, en su domicilio o en su unidad si es militar.
- 4) Datos académicos.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad.
Indique en la casilla ESCALA si realizó el Servicio Militar en la modalidad de Servicio
para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM).
- 6) Dirección completa de la unidad de destino

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Factores a Valorar:

- A) Méritos Académicos.
- B) Méritos Militares.

A) Méritos Académicos.

A.1 Estudios de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, primer ciclo de educación universitaria o título de piloto comercial de avión o de helicóptero (sólo una).

- A.1.1 — Cada Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Cada Sobresaliente: 9 puntos.
- Cada Notable: 8 puntos.
- Cada Aprobado: 5 puntos.

Se extraerá la media aritmética de la carrera o, en su caso, del primer ciclo.

- A.1.2 — Doctor: 3 puntos.
- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos.

A.1.3 Para el Cuerpo General de la Armada o Infantería de Marina, modalidad B, los que se encuentren o estén en posesión de titulaciones aeronáuticas de pilotos comercial de avión o de helicóptero: 15 puntos.

A.2 Idiomas.

Título de la Escuela Oficial de Idiomas (E.O.I.) o acreditación de un perfil lingüístico, de cualquiera de los idiomas, alemán, francés, Italiano, árabe o ruso. Se contabilizará como máximo un título o certificado de los que se puedan aportar, según el siguiente baremo:

- Perfil Lingüístico (3.3.3.3) o superior: 2 puntos.
- Cuarto Curso de la E.O.I. o superior: 2 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2: 1 punto.
- Ciclo elemental de la E.O.I.: 1 punto.

La puntuación máxima de los idiomas no podrá superar los 2 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2 o Ciclo Elemental de la E.O.I.

La acreditación de los perfiles lingüísticos se harán de acuerdo a la Orden Ministerial 107/1994, de 28 de octubre sobre acreditación y conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y modificación de la Escuela de Idiomas de las Fuerzas Armadas.

A.3 La puntuación máxima de los méritos académicos no podrá superar los 15 puntos.

B. Méritos Militares.

B.1 Tiempo de servicios efectivos:

Tiempo de servicios efectivos prestados como:

- Militar de carrera: 0,07 puntos/mes + 1 punto.
- Militar profesional o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil no contemplado en los puntos anteriores: 0,06 puntos/mes + 1 punto.
- Servicio militar cumplido como Servicio Formación Cuadros de Mando Armada: 0,5 puntos por mes.
- Servicio militar cumplido como Servicio Formación Cuadros de Mando otros Ejércitos: 0,4 puntos por mes.
- Servicio militar cumplido: 0,5 puntos.

En tiempos de servicios efectivos se considerarán meses completos, despreciando los días que no llegue a constituir un mes en la fecha que finaliza el plazo de admisión de instancias.

La puntuación máxima del tiempo de servicios efectivos no podrá superar los 5 puntos.

B.2 Recompensas:

- Medalla del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico: 4 puntos.
- Mención Honorífica: 1 punto.

— Felicitación individual anotada en la Hoja de Servicios: 0,5 puntos.

La puntuación máxima de las recompensas no podrá superar los 5 puntos.

B.3 La puntuación máxima de los méritos militares no podrá superar los 10 puntos.

C. Valoración Final.

La valoración final vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$C = (A + 1,5 B)$$

Siendo:

A = Puntuación de los méritos académicos.

B = Puntuación de los méritos militares.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2003

(firma del declarante)

APÉNDICE IV

Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas.

2. Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

3. Prueba de potencia del tren inferior.—Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

4. Prueba extensora del tren superior.—Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá alombarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.—Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

6. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente.

CUALIDADES	PRUEBA	NIVELES DE APTITUD	
		Hombres	Mujeres
Prueba de velocidad.	Carrera de 50 m.	8,3"	8,6"
Prueba de resistencia muscular.	Carrera 1000 m	4'30"	4'50"
Prueba potencia tren inferior.	Salto vertical	40 cm.	35 cm.
Prueba potencia tren superior.	Flexiones en suelo	13	10
Prueba de natación.	50 m	flexiones 60"	flexiones 70"

8548 *RESOLUCIÓN 452/38074/2003, de 14 de abril, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 452/38034/2003, de 3 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.*

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 3.3 de la Resolución 452/38034/03, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 61), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.—La lista de admitidos a las pruebas, así como la de excluidos condicionales por no cumplir las condiciones exigida en la convocatoria, fueron publicadas por Resolución 452/06098/03, de 11 de abril, («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», núm. 71).

Segundo.—En el anexo se publica la lista de excluidos condicionales por no cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria. Dispondrán de un plazo de subsanación de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La primera prueba se realizará en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, del Grupo de Escuelas de la Defensa, calle Camino de Ingenieros n.º 6 Madrid, el día 21 de mayo de 2003. La presentación se efectuará a las ocho horas.

Los aspirantes portarán en todo momento, para su identificación por parte del Tribunal, el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Cuarto.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «Q».

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Director general, Gregorio López Iraola.

ANEXO

Excluidos condicionales

DNI: 44383032. Apellidos y nombre: Sánchez Molina, Alfonso. Causas de exclusión: T1, T2, T3.

DNI: 05278232. Apellidos y nombre: Pastrana-Comp Álvarez. Causas de exclusión: T6.

Causas exclusión:

T1: Faltan fotografías.

T2: Falta fotocopia DNI.

T3: Falta justificante pago tasas.

T6: Pendiente conducto reglament.

8549 *RESOLUCIÓN 452/38073/ 2003, de 14 de abril, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 452/38033/2003, de 3 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.*

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 3.3 de la Resolución 452/38033/03, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 61), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación, Escala Superior de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.—La lista de admitidos a las pruebas, fueron publicadas por Resolución 452/06099/03, de 11 de abril, (Boletín Oficial del Ministerio de Defensa número 71).

Segundo.—La primera prueba se realizará en la Escuela Militar de Intervención del Grupo de Escuelas de la Defensa, calle Camino de Ingenieros n.º 6 Madrid, el día 20 de mayo de 2003. La presentación se efectuará a las ocho horas.

Los aspirantes portarán en todo momento, para su identificación por parte del Tribunal, el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Tercero.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «Q».

Madrid, 14 de abril de 2003.—El Director general, Gregorio López Iraola.

8550 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución 452/38059/2003, de 2 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscritos al Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia, a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y al Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.*

Padecida errata en la inserción de la Resolución 452/38059/2003, de 2 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscritos al Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia, a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y al Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril